



QUEREMOS LO MISMO QUE TÚ

Brindarte protección en los entornos digitales.



La póliza Cyber, te brinda protección ante cualquier delito o ataque informático del que puedas ser víctima. **¡Conoce más aquí!**

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURA CIBER - PERSONAS NATURALES

SECCIÓN I. AMPAROS	1
COBERTURAS.....	1
1. RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD Y DE SEGURIDAD DE DATOS	1
2. RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE LA RED.....	2
3. RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS POR UN TERCERO	2
4. ROBO DE FONDOS.....	2
5. ROBO DE IDENTIDAD.....	2
6. RESTAURACIÓN DE DATOS / DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE)	3
7. REPOSICIÓN DE HARDWARE	3
8. CIBER BULLYING, CIBER STALKING Y PÉRDIDA REPUTACIONAL.....	3
9. EXTORSIÓN CIBERNÉTICA	3
10. COMPRAS EN LÍNEA	4
11. VENTAS EN LÍNEA.....	4
12. COBERTURA SMART HOME.....	4
SECCIÓN II. EXCLUSIONES APLICABLES	4
SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES	5
1. GRUPO ASEGURADO	5
2. PAGO DE LA PRIMA	5
3. SUMA ASEGURADA	6
4. GARANTÍAS.....	6
5. COEXISTENCIA DE SEGUROS	6
6. DEDUCIBLE	6
7. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	6
7.1 Indemnización por varias secciones.....	6
7.2 Salvamento.....	6
8. REVOCACIÓN DEL SEGUROS	6
9. NOTIFICACIONES	6
10. CONDICIONES DE LEY	7
11. DOMICILIO.....	7
SECCIÓN IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.....	7
1. Notificación	7
2. Asistencia y Cooperación	7
3. Reclamaciones	7
SECCIÓN V. DEFINICIONES.....	8

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

COBERTURA CYBER - PERSONAS NATURALES

HDI SEGUROS S.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA COMPAÑÍA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD, LA CUAL SE INCORPORA A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, EMITE LA PRESENTE PÓLIZA EN VIRTUD DE LA CUAL SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE LOS RIESGOS ASEGURADOS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTE SEGURO.

LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA PÓLIZA Y SUS ANEXOS, SE ENCONTRARÁN SUJETAS A LOS VALORES Y LÍMITES ESTIPULADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. SI EN DICHA CARÁTULA NO SE RELACIONA UN VALOR ASEGURADO PARA UNA COBERTURA ESPECÍFICA, QUIERE DECIR QUE DICHA COBERTURA NO SE ENCUENTRA CONTRATADA PARA LA PÓLIZA EN PARTICULAR.

BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO EL ASEGURADO REALIZARÁ LA TRANSMISIÓN DEL RIESGO A LA COMPAÑÍA, RAZÓN POR LA CUAL, EL ASEGURADO NO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR NINGÚN TIPO DE ACUERDO, ACEPTACIÓN DE RESPONSABILIDAD, PAGOS Y/O DIFERENTES ACTUACIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O EN CASO DE SINIESTRO, SIN EL CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA.

SECCIÓN I. AMPAROS

EL PRESENTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO PROTEGER EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO CONTRA LOS RIESGOS CIBERNÉTICOS A LOS QUE PUEDE ESTAR EXPUESTO EN DESARROLLO DEL USO DE INTERNET, APLICACIONES, TRANSACCIONES VIRTUALES, EL USO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL EN MEDIOS DIGITALES E INFORMÁTICOS, GENERADOS POR ACTIVIDADES NO COMERCIALES DEL ASEGURADO, EN SU CALIDAD DE CONSUMIDOR Y PERSONA NATURAL.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS Y SEGÚN EL ÁMBITO DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EXCLUSIVAMENTE.

PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS PROPIOS, CUALQUIER EVENTO ASEGURADO DEBE SER DESCUBIERTO POR EL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y REPORTADO A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA DICHA VIGENCIA.

CUALQUIER RECLAMACIÓN DE UN TERCERO DEBE SER PRESENTADA CONTRA EL ASEGURADO POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y A SU VEZ EL ASEGURADO DEBE NOTIFICARLA A LA COMPAÑÍA DURANTE DICHA VIGENCIA Y HASTA 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EVENTOS ASEGURADOS QUE SURJAN DE, BASADO EN, IMPUTABLE A O CONECTADO DE ALGUNA MANERA A LA MISMA CAUSA O FUENTE ORIGINAL, SERÁN CONSIDERADOS COMO UN ÚNICO EVENTO ASEGURADO Y SE ENTENDERÁN CUBIERTOS EN LA FECHA DEL PRIMER EVENTO ASEGURADO DE LA SERIE, INCLUYENDO LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDAN EN TAL FECHA. ESTO APLICA PARA EVENTOS ASEGURADOS DESCUBIERTOS Y REPORTADOS A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y HASTA 72 HORAS DESPUÉS DE TERMINADA SU VIGENCIA.

COBERTURAS

1. RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD Y DE SEGURIDAD DE DATOS:

1.1 LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO, CUALQUIER IMPORTE POR EL CUAL EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE Y QUE PROVENGA DE UNA RECLAMACIÓN FORMULADA POR

UN TERCERO POR LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS RELACIONADA CON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DATOS PERSONALES DE DICHO TERCERO.

1.2 TAMBIÉN REEMBOLSARÁ HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, LOS COSTOS LEGALES RAZONABLES Y PREVIAMENTE ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN FORMULADA POR UN TERCERO. TAL COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE CONDICIÓN.

2. RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE LA RED:

2.1 LA COMPAÑÍA PAGARÁ HASTA EL LÍMITE ASEGURADO, CUALQUIER IMPORTE POR EL CUAL EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE Y QUE PROVENGA DE UNA RECLAMACIÓN FORMULADA POR UN TERCERO COMO CONSECUENCIA DE UN INCIDENTE CIBERNÉTICO EN LOS DISPOSITIVOS PERSONALES DEL ASEGURADO, LOS CUALES NO SEA POSIBLE PREVENIR Y QUE HAYAN GENERADO ALGÚN TIPO DE DAÑO, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O ROBO DE DATOS O UN ATAQUE DE DENEGACIÓN DE SERVICIO EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL TERCERO.

2.2 TAMBIÉN REEMBOLSARÁ HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, LOS COSTOS LEGALES RAZONABLES Y PREVIAMENTE ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN FORMULADA POR UN TERCERO. TAL COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE CONDICIÓN.

3. RESPONSABILIDAD POR VIOLACIÓN DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS POR UN TERCERO: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, LOS COSTOS LEGALES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN RECLAMACIONES POR DAÑOS OCASIONADOS POR UN TERCERO A CONSECUENCIA DE LA VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS RELACIONADA CON SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DATOS PERSONALES, SIEMPRE QUE DICHO TERCERO LE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO O HAYA RECONOCIDO PÚBLICAMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O IMPRESOS, LA OCURRENCIA DE UNA TAL VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS, DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DE DATOS PERSONALES DEL ASEGURADO.

4. ROBO DE FONDOS: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, EL DAÑO PATRIMONIAL PURO SUFRIDO POR EL ASEGURADO COMO RESULTADO DE UN ROBO DE FONDOS DEBIDO A UN ACCESO NO AUTORIZADO POR PARTE DE UN TERCERO A SU CUENTA BANCARIA, TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O A LA BILLETERA MÓVIL DEL ASEGURADO O COMO CONSECUENCIA DE PHISHING O SUPLANTACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (SPOOFING), SIEMPRE QUE:

- i. EL ASEGURADO INFORME AL BANCO O A LA EMPRESA DE BILLETERA MÓVIL DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES AL DESCUBRIMIENTO DEL ROBO DE FONDOS, Y
- ii. EL ASEGURADO APORTE PRUEBAS DE QUE EL BANCO O LA EMPRESA DE BILLETERA MÓVIL NO LE REEMBOLSARÁ LOS FONDOS ROBADOS, Y
- iii. EL ASEGURADO REALICE UNA DENUNCIA PENAL DETALLANDO Y APORTANDO TODOS LOS SOPORTES REFERENTES EL ROBO DE FONDOS DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES AL DESCUBRIMIENTO DEL EVENTO YA REFERIDO.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA, CUALQUIER GASTO RAZONABLE Y NECESARIO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO Y ACEPTADO POR LA COMPAÑÍA, PARA LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL PROBATORIO EN PROCESOS JUDICIALES INICIADOS EN CONTRA DE ALGÚN TERCERO POR HABER COMETIDO ALGÚN DELITO RELACIONADO CON ROBO DE FONDOS, EL PHISHING O LA SUPLANTACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN CONTRA EL ASEGURADO.

5. ROBO DE IDENTIDAD: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, POR CUALQUIER DAÑO PATRIMONIAL PURO SUFRIDO, INCLUYENDO SALARIOS PERDIDOS, QUE SEA RESULTADO DE UN ROBO DE IDENTIDAD, SIEMPRE QUE:

- i. EL ASEGURADO HAYA AVISADO A LA COMPAÑÍA Y A LAS ENTIDADES COMPETENTES SOBRE EL ROBO DE IDENTIDAD DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES AL DESCUBRIMIENTO, Y

- ii. EL ASEGURADO PUEDA FACILITAR UNA CONFIRMACIÓN DE SU EMPLEADOR DE QUE LOS SUELDOS PERDIDOS NO SERÁN REEMBOLSADOS.

LA COMPAÑÍA TAMBIÉN INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, CUALQUIER GASTO RAZONABLE Y NECESARIO EN QUE INCURRA POR:

- i. SERVICIOS DE CONTROL DE CRÉDITO Y CONTROL DE IDENTIDAD.
 - ii. LA RECOLECCIÓN DE MATERIAL PROBATORIO Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES EN PROCESOS PENALES EN CONTRA DE UN TERCERO POR HABER COMETIDO UN ROBO DE IDENTIDAD CONTRA EL ASEGURADO.
 - iii. CUALQUIER GASTO DE ASISTENCIA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO RESULTANTE DE UN ROBO DE IDENTIDAD.
6. RESTAURACIÓN DE DATOS / DESCONTAMINACIÓN DE SOFTWARE MALICIOSO (MALWARE): DESPUÉS DE UN INCIDENTE CIBERNÉTICO, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO UN EXPERTO EN TI (TECNOLOGÍA), PARA RECUPERAR SUS DATOS CON BASE EN SU ÚLTIMA COPIA DE SEGURIDAD O PARA DESCONTAMINAR O LIMPIAR EL DISPOSITIVO PERSONAL DEL ASEGURADO DE MALWARE, PARA RESTAURARLO A LA CONDICIÓN MÁS CERCANA POSIBLE A AQUELLA EN QUE SE ENCONTRABA INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL INCIDENTE CIBERNÉTICO.
7. REPOSICIÓN DE HARDWARE: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, CUALQUIER GASTO RAZONABLE EN QUE INCURRA PARA REEMPLAZAR SU DISPOSITIVO PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO EL EXPERTO EN TI (TECNOLOGÍA) SEÑALADO POR LA COMPAÑÍA DETERMINE QUE LA REPOSICIÓN DE TODO EL DISPOSITIVO O DE PARTES DEL MISMO ES MÁS EFICIENTE Y ECONÓMICO QUE LA RESTAURACIÓN DE LOS DATOS DEL ASEGURADO, LA DESCONTAMINACIÓN O LIMPIEZA DE DICHO DISPOSITIVO DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE UN INCIDENTE CIBERNÉTICO. EL DISPOSITIVO REEMPLAZADO DEBE SER DE UN TIPO, CALIDAD Y VALOR SIMILAR AL DISPOSITIVO PERSONAL A SUSTITUIR Y HASTA EL LÍMITE CONTRATADO Y ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
8. CIBER BULLYING, CIBER STALKING Y PÉRDIDA REPUTACIONAL
- 8.1 LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, POR CUALQUIER GASTO RAZONABLE EN PROCESOS CIVILES CONTRA UN TERCERO QUE HAYA COMETIDO CIBER BULLYING O CIBER STALKING CONTRA EL ASEGURADO.
- 8.2 EN CASO DE UNA EVIDENTE Y SIGNIFICATIVA PÉRDIDA REPUTACIONAL CAUSADA POR CIBER BULLYING O CIBER STALKING, LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO UN EXPERTO QUE PROPONGA Y GESTIONE UN PROCESO IDÓNEO DE RECUPERACIÓN DE REPUTACIÓN PARA EL ASEGURADO AFECTADO.
- 8.3 LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, CUALQUIER GASTO RAZONABLE POR EL CAMBIO NECESARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBIDO A UN SIGNIFICATIVO Y CONTINUO CIBER BULLYING O CIBER STALKING, SIEMPRE QUE EL CAMBIO DE INSTITUCIÓN HAYA SIDO RECOMENDADO POR UN EXPERTO O POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ESTA COBERTURA NO CONTEMPLA PAGOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE EDUCACIÓN.
- 8.4 LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO POR CUALQUIER GASTO RAZONABLE DE ASISTENCIA Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICOS RESULTANTES DE UN CIBER BULLYING O CIBER STALKING.
9. EXTORSIÓN CIBERNÉTICA: LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO UN EXPERTO PARA RESOLVER UNA EXTORSIÓN CIBERNÉTICA, Y REEMBOLSARÁ CUALQUIER RESCATE QUE EL ASEGURADO PAGUE (MIENTRAS SEA PERMITIDO POR LEY, ENTIDADES COMPETENTES Y SUJETO AL CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA).

EN CASO DE SER SOLICITADO POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO TENDRÁ QUE NOTIFICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA EXTORSIÓN CIBERNÉTICA.

10. **COMPRAS EN LÍNEA: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE CONTRATADO, CUALQUIER DAÑO PATRIMONIAL PURO SUFRIDO DEBIDO A TRANSACCIONES EN INTERNET VÍA TARJETAS DE PAGO O BILLETERA MÓVIL, HABIENDO SIDO ENGAÑADO EL ASEGURADO POR PARTE DE UN TERCERO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS QUE NO SE SUMINISTRARON O PRESTARON, SIEMPRE QUE:**
- i. EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE HA HECHO INTENTOS RAZONABLES PARA LOGRAR LA RECUPERACIÓN O EL REEMBOLSO POR PARTE DEL TERCERO Y/O DEL VENDEDOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS.
 - ii. EL ASEGURADO HAYA NOTIFICADO DEL FRAUDE AL EMISOR DE SU TARJETA O A SU BANCO U OTRA ENTIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE 48 HORAS SIGUIENTES AL DESCUBRIMIENTO DEL HECHO; Y
 - iii. EL EMISOR DE LA TARJETA O EL BANCO DEL ASEGURADO U OTRA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, SE NIEGUE POR ESCRITO A REEMBOLSARLE LAS TRANSACCIONES RESULTADO DEL FRAUDE AL ASEGURADO.
11. **VENTAS EN LÍNEA: LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE CONTRATADO, POR EL DAÑO PATRIMONIAL PURO SUFRIDO COMO CONSECUENCIA DE UNA VENTA NO PROPIA DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL, MEDIANTE EL USO DE UNA PLATAFORMA EN LÍNEA A UN COMPRADOR TERCERO DESHONESTO FRAUDULENTO, HABIENDO PERDIDO EL ASEGURADO EL CONTROL FÍSICO DE LOS BIENES SIN QUE HUBIERE RECIBIDO EL PAGO POR TALES BIENES; SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PUEDA DEMOSTRAR QUE HA HECHO INTENTOS RAZONABLES POR CONSEGUIR EL PAGO O LA RECUPERACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.**
12. **COBERTURA SMART HOME: DESPUÉS DE UN INCIDENTE CIBERNÉTICO LA COMPAÑÍA PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO UN EXPERTO EN TI (TECNOLOGÍA), PARA DESCONTAMINAR Y RECUPERAR LOS DISPOSITIVOS DE SMART HOME DEL ASEGURADO, CON EL FIN DE CONSEGUIR LA CONDICIÓN MÁS CERCANA POSIBLE A AQUELLA EN QUE SE ENCONTRABAN INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL INCIDENTE CIBERNÉTICO.**

SECCIÓN II. EXCLUSIONES APLICABLES

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O RECLAMACIONES QUE SURJAN DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE:

- i. **EVENTOS ASEGURADOS O CIRCUNSTANCIAS ASEGURADAS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE PODRÍAN RESULTAR RAZONABLEMENTE EN UN EVENTO ASEGURADO.**
- ii. **DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, TOMADOR, BENEFICIARIOS DEL SEGURO A CUALQUIER TÍTULO, DE LOS FAMILIARES DEL ASEGURADO QUE RESIDAN PERMANENTEMENTE CON ÉL Y SU PERSONAL DOMÉSTICO O CUANDO ESTAS PERSONAS SEAN PARTÍCIPES DE LA EJECUCIÓN DEL HECHO DAÑOSO.**
- iii. **ACTIVIDADES COMERCIALES DESARROLLADAS EN INTERNET Y/O APLICACIONES COMO CANAL DE INGRESO PRINCIPAL, TALES COMO CREADORES DE CONTENIDO CREATIVO EN INTERNET (INFLUENCER Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS).**
- iv. **RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD ENGAÑOSA MEDIANTE REDES SOCIALES Y/O AVISOS EN INTERNET REALIZADAS A NOMBRE PROPIO DEL ASEGURADO CON FINES COMERCIALES Y/O CONTRACTUALES.**
- v. **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.**
- vi. **CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DEL ASEGURADO EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD PROFESIONAL O COMERCIAL DEL ASEGURADO.**

- vii. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELIÓN Y SEDICIÓN.
- viii. PÉRDIDA O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL RESULTANTE, INCLUYENDO LA PÉRDIDA DE USO DE DICHA PROPIEDAD.
- ix. CUALQUIER PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE INVERSIÓN INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, CUALQUIER IMPOSIBILIDAD DE VENDER, TRANSFERIR O DISPONER DE CUALQUIER BIEN.
- x. LESIONES CORPORALES, DETRIMENTO PSICOLÓGICO, TRAUMA, ENFERMEDAD O MUERTE CAUSADAS POR EL ASEGURADO. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA ANSIEDAD O ESTRÉS MENTAL, TAL COMO SE DETERMINA EN LA SECCIÓN - ROBO DE IDENTIDAD Y CIBER BULLYING, CIBER STALKING.
- xi. APROPIACIÓN INDEBIDA, ROBO, INFRACCIÓN O DIVULGACIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD INTELECTUAL.
- xii. RECLAMACIONES POR DAÑOS GENERADOS ENTRE EL GRUPO ASEGURADO.
- xiii. CUALQUIER TIPO DE GASTO POR LA MEJORA DEL DISPOSITIVO PERSONAL O DEL DISPOSITIVO DE SMART HOME DEL ASEGURADO.
- xiv. PÉRDIDA, EXTRAVÍO, DESTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, INDISPONIBILIDAD, INACCESIBILIDAD Y/O RETRASO EN EL COMERCIO CON CRIPTOMONEDAS.
- xv. JUEGOS DE AZAR.

SECCIÓN III. CONDICIONES GENERALES

1. GRUPO ASEGURADO

Asegurado: El Asegurado nombrado indicado en las condiciones particulares y hasta 4 miembros del grupo familiar primario, siempre y cuando vivan en la misma vivienda del asegurado y bajo las siguientes descripciones:

- i. **Grupo Básico Familiar:**
 - Asegurado Principal.
 - Cónyuge o compañero(a) permanente.
 - Hasta dos (2) hijos del cónyuge.
- ii. **Personas Solteras:**
 - Asegurado Principal.
 - Padres.
 - Hasta dos (2) hijos.

El alcance del grupo asegurado podrá ser modificado mediante condición particular como se indique en la caratula de la póliza y/o condiciones particulares.

La relación entre el Asegurado y el grupo familiar primario asegurado debe ser acreditada y sustentada en el momento de la reclamación.

iii. **Personas Jurídicas:** El presente seguro es dirigido para personas naturales. Solo se otorgará cobertura para el representante legal como persona natural y frente a los riesgos estipulados en el presente contrato y que no se encuentren relacionados con sus actividades propias de carácter laboral y/o comercial y/o como socio en caso de serlo. Salvo que La Compañía exprese lo contrario en sus condiciones particulares.

2. PAGO DE LA PRIMA: El Tomador o el Asegurado están obligados a pagar el importe de la prima de la Póliza o de sus Anexos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de iniciación de la vigencia del seguro.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del Contrato.

3. SUMA ASEGURADA: Constituye la máxima responsabilidad de La Compañía por reclamaciones que afecten las coberturas aseguradas por el presente contrato de seguros.

La responsabilidad de La Compañía no excederá, en ningún caso, de las sumas estipuladas en la carátula de la Póliza o de sus anexos, para cada amparo y sección.

4. GARANTÍAS

La Compañía otorga el presente seguro bajo la garantía de que el Asegurado:

- i. Asegura que usa y mantiene sus **dispositivos personales** y **dispositivos de Smart Home** conforme a las recomendaciones del fabricante o suministrador, y
- ii. Evita y mitiga riesgos cubiertos bajo este seguro, lo que incluye:
 - Proveer, mantener y actualizar el sistema operativo del dispositivo personal y dispositivo Smart Home del Asegurado dentro de 14 días después del aviso de instalar un parche de seguridad
 - Mantener medidas de seguridad de sistemas, dispositivos y datos adecuadamente (p.ej., soluciones anti-malware)
 - Uso de contraseñas apropiadas
 - Mantener y actualizar en intervalos apropiados **copias de seguridad** de sus datos, al mínimo cada 14 días.

5. COEXISTENCIA DE SEGUROS: Si existe otro seguro para el mismo evento asegurado, la presente póliza aplicará en exceso de aquel y no interviene con la otra póliza.

6. DEDUCIBLE: Es de cargo del Asegurado, en toda pérdida o daño amparado por este seguro, una suma o proporción igual a la que bajo la denominación de “deducible” aparece anotada en la carátula de la Póliza o de sus anexos en forma general o para cada cobertura en particular, así como las pérdidas cuyo valor sea igual o menor a dicho deducible. La Compañía no será responsable por el deducible aplicable en cada uno de los eventos asegurados o en una reclamación de un tercero. La responsabilidad de La Compañía será en exceso de cualquier deducible y sujeta al límite de responsabilidad para cada uno de los eventos asegurados o reclamación de un tercero, tal como se establece en las condiciones particulares.

7. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: La Compañía efectuará el pago de la indemnización, dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario le acredite la ocurrencia del mismo y la cuantía de la pérdida.

La Compañía podrá pagar la indemnización en dinero o mediante reposición, reparación o reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos, a su elección.

7.1 Indemnización por varias secciones: Cualquier cobertura afectando más de una sección de cobertura de este seguro será sujeto al mayor deducible aplicable.

7.2 Salvamento: Cuando el Asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de La Compañía. El Asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible. Se entenderá por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos incurridos por La Compañía, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento. Será obligación del Asegurado conservarlos y preservarlos en su estado. No le está permitido al Asegurado o al Beneficiario, según el caso, el abandono de las cosas aseguradas salvadas con ocasión de un siniestro, salvo acuerdo expreso en contrario.

8. REVOCACIÓN DEL SEGUROS: El presente Contrato podrá ser revocado unilateralmente por La Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a La Compañía.

En caso de revocación por parte de La Compañía, ésta devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada, o sea la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha de revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de ser revocada por el Asegurado el importe de la prima devengada se recargará en un diez por ciento (10%) por concepto de corto plazo.

9. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito mediante los canales dispuestos por La Compañía para su atención, sin perjuicio de la estipulación de este contrato y lo previsto en el artículo 1075 del Código de Comercio, en relación con el aviso del siniestro. Será prueba

suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de las partes, o mediante cualquier otro medio probatorio idóneo aceptado por la ley.

10. CONDICIONES DE LEY: En lo no previsto expresamente mediante los términos y condiciones del presente contrato, éste se atenderá a las normas contenidas en el Título V, Libro Cuarto del Código de Comercio y demás normas concordantes en el ordenamiento colombiano.

11. DOMICILIO: Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente Contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad donde ha sido expedida la presente Póliza y que está consignada en la carátula de la misma. Sin embargo, la mención de este domicilio se entiende sin perjuicio de lo preceptuado por el ordinal 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

SECCIÓN IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN

Naturalmente nosotros esperamos que usted no sufra ningún incidente o hecho infortunado, pero dado el caso, las siguientes recomendaciones podrán serle útiles al presentar la reclamación y solicitar la indemnización a que hubiere lugar, entendiéndose estas recomendaciones sin perjuicio de lo estipulado en los términos y condiciones del contrato de seguro y en las normas del Código de Comercio.

1. **Notificación:** El asegurado debe notificar tan pronto como sea razonablemente posible, a La Compañía, a través de los medios o canales dispuestos por La Compañía, sobre cualquier evento asegurado real que podría originar un pago bajo esta póliza.
2. **Asistencia y Cooperación.** El Asegurado deberá:
 - a) Cooperar con La Compañía o con el proveedor de respuesta a incidentes incluyendo la conservación de cualquier hardware, software y datos.
 - b) Poner a disposición todos los documentos e información y prestar todo tipo de ayuda que La Compañía o el proveedor de respuesta a incidentes razonablemente le soliciten al Asegurado.
 - c) Prestar asistencia en el procedimiento de demandas, realizar liquidaciones de saldos y hacer valer cualquier derecho de contribución o indemnización contra cualquier persona u organización que podría ser responsable frente al Asegurado a causa de actos, errores u omisiones cubiertos por esta póliza.
3. **Reclamaciones contra el Asegurado:** Sin el previo consentimiento por escrito de La Compañía, el Asegurado no debe admitir ninguna responsabilidad por pagar, liquidar o prejuzgar cualquier reclamación de un tercero. El Asegurado hará cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación. El Asegurado dará todas las informaciones necesarias a La Compañía, le prestará toda su cooperación y le entregará todos los documentos que la capaciten para investigar cualquier reclamación o para oponerse a ella o entablar cualquier acción, según el criterio de La Compañía.

Al presentar la reclamación, es indispensable que el Asegurado obtenga y entregue o ponga de manifiesto a La Compañía, todos los detalles, libros, recibos, facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que La Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación y su cuantía, con observancia del artículo 1077 del Código de Comercio.

El Asegurado ha de pagar el deducible a cualquier tercero si La Compañía lo solicita para cumplir cualquier liquidación de saldos. Si La Compañía ha indemnizado directamente a un tercero, el Asegurado le debe reembolsar a La Compañía inmediatamente el importe del deducible aplicable.

SECCIÓN V. DEFINICIONES

Acto malicioso: Cualquier acto no autorizado o ilegal de un tercero llevado a cabo con la intención de causar daño o conseguir acceso a, o revelar datos de dispositivos personales o dispositivos de Smart Home a través del uso de cualquier dispositivo personal, dispositivo de Smart Home, sistema Informático o red Informática inclusive el Internet.

Asistencia y tratamiento psicológicos: La intervención de un psiquiatra, psicólogo o consejero acreditado elegido por el Asegurado a su propia discreción con el consentimiento previo por escrito por parte de La Compañía y sujeto al sublímite indicado en las Condiciones Particulares, que no se debe denegar o posponer de forma injustificada, para tratarle al Asegurado el estrés, ansiedad o trastornos médicos similares.

Ataque de Denegación de Servicios: Cualquier acto malicioso que causa la interrupción o la indisponibilidad total o parcial de dispositivos personales o dispositivos de Smart Home mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, inclusive ataques de denegación de servicios distribuidos.

Billetera móvil: Se refiere a cualquier cuenta en línea en la que el Asegurado deposita o gana dinero denominado en una moneda específica y que se puede gastar en una tienda (en línea).

Ciber bullying, cualquier acto de:

- a) Acoso (inclusive fomentar repetidamente una interacción personal a pesar de una clara indicación de desinterés)
- b) Intimidación
- c) Difamación de la reputación,
- d) Invasión ilegítima a la privacidad (inclusive el monitoreo del uso de Internet, el correo electrónico o de cualquier otra forma de comunicación electrónica); o
- e) Amenazas de violencia, cometido contra el Asegurado a través del Internet.

Ciber stalking: El uso repetido de comunicaciones electrónicas para acosar o atemorizar a alguien.

Copias de seguridad: Se refiere a una copia de los datos del Asegurado almacenado fuera de su dispositivo personal para que pueda usarse para restaurar sus datos originales después de un evento asegurado.

Costos legales: Cualquier tipo de costos, gastos y/o honorarios para expertos, investigaciones, comparecencias ante los tribunales, encuestas, pruebas y/o procesos que son necesarios para los procedimientos civiles del Asegurado, administrativos y/o penales. Ello no incluye sus gastos generales (tales como salarios y gastos comunes).

Datos: Cualquier información digital, independientemente de la forma en que se use, almacene o represente (tales como texto, figuras, imágenes, vídeo, grabaciones o software).

Datos personales: Toda información relacionada con una persona interesada que pueda ser identificada, directamente o indirectamente, en relación con otra información (tales como nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o más factores específicos de la identidad física, psicológica, genética, mental, económica, cultural o social de esta persona física), tal y como se define en las leyes de protección de datos aplicables.

Deducible: Cualquier deducible indicado en la carátula, es el monto que el Asegurado debe cubrir antes de que la cobertura de esta póliza responda.

Dispositivo de Smart Home: Cualquier dispositivo o componente de IoT (Internet of Things) utilizado por el Asegurado en su hogar para operar controlar dispositivos habilitados para Smart Home tales como cámaras, aire acondicionado, aparatos de iluminación, sistemas de alarma o sistemas de protección contra incendios.

Dispositivos personales: Cualquier dispositivo de uso exclusivamente privado (ordenadores, ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, etc.) utilizado para crear, acceder a, procesar, proteger, monitorear, almacenar, buscar, visualizar o transmitir datos. El término dispositivo personal no abarca cualquier dispositivo de Smart Home.

Dispositivos personales del Asegurado: Cualquier dispositivo personal que el Asegurado posee, haya alquilado o licenciado y controlado directamente.

Evento asegurado: Cualquier robo de fondos, incidente cibernético que afecte los dispositivos personales del Asegurado, robo de identidad, ciber bullying, Ciber Stalking, extorsión cibernética, pérdida financiera debido a ventas en línea o compras en línea y reclamación de terceros – según las coberturas contratadas que se muestran en la carátula de la póliza.

Experto: Cualquier persona o entidad legal nombrada por o consultada con La Compañía y/o el proveedor de respuesta a incidentes (tales como un consultor TI, abogado o consultor para relaciones públicas).

Extorsión cibernética: Cualquier amenaza creíble e ilegal o series de amenazas por parte de un tercero contra el Asegurado con la intención de causar detrimentos o daños a sus datos en su dispositivo personal o a su dispositivo personal para conseguir un rescate por extorsión del Asegurado con el uso de coerción.

Hardware: Los componentes físicos de cualquier dispositivo personal usado para almacenar, registrar, transmitir, procesar, leer, cambiar o controlar datos.

Información confidencial: Cualquier tipo de información sensible que no esté disponible públicamente, esté marcada o no como «confidencial».

Incidente cibernético: Cualquier acto malicioso o malware que se presente en los dispositivos personales o dispositivos de Smart Home del Asegurado.

Malware: cualquier software o código no autorizado o ilegal (tales como virus, software espía, gusanos informáticos, caballos de Troya, rootkits, ransomware, dispositivos de registro de teclado, marcadores, software de seguridad fraudulento) desarrollado con la intención de causar detrimento a, u obtener acceso a, o interrumpir dispositivos personales o redes informáticas.

Pérdida reputacional: Cualquier efecto adverso en la reputación del Asegurado debido a una publicación en Internet por un tercero.

Phishing: El intento de obtener información sensible tal como nombres de usuario, contraseñas y detalles de tarjetas de crédito (y, a veces, de forma indirecta, dinero), muchas veces con motivos maliciosos, disfrazándose como entidad de confianza en una comunicación electrónica.

Proveedor de respuesta a incidentes: Experto en incidentes tecnológicos, contratado por la Compañía.

Spoofing: Práctica empleada a través de la red para obtener información privada de los usuarios, consiste en la suplantación de entidades o personas.

Reclamación de un tercero: Cualquier demanda escrita o reivindicación de compensación o daños por parte de un tercero contra el Asegurado.

Rescate: Cualquier dinero, bitcoins u otra moneda digital solicitada por un tercero en el curso de una extorsión cibernética.

Robo de fondos: Cualquier transferencia electrónica no autorizada de dinero, activos o cualquier otro tipo de fondos.

Robo de identidad: El robo de datos personales vía Internet que ha resultado o que podría resultar razonablemente en el uso ilegal de tales datos personales.

Software: Cualquier estándar digital, programa desarrollado a medida o configurado individualmente, o aplicación mantenida o utilizada en un dispositivo personal que comprende un conjunto de instrucciones que, al incorporarlas en un medio legible por máquina, pueden crear una máquina con capacidades de procesamiento de información para indicar, realizar o conseguir una función, tarea o resultado particular.

Sueldos perdidos: Cualquier salario perdido o no pagado por el empleador del Asegurado, únicamente como resultado de un evento asegurado. El cómputo de pérdidas de salarios de personas autónomas ha de hacerse con ayuda de, y se basará en las declaraciones fiscales de años anteriores.

Suplantación de correo electrónico: Cualquier manipulación falsa o ilícita de un correo electrónico de forma que se induce al destinatario de tal mensaje a creer que el correo electrónico es real y, por lo tanto, confía en el origen fingido del mensaje.

Tercero: Cualquier persona o entidad legal que no sea el asegurado indicado en la carátula.

Vigencia de la póliza: La duración de la póliza indicada en la carátula.

Violación de seguridad de datos: Una violación de seguridad que lleva a la destrucción aleatoria o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de o acceso a datos personales o información confidencial transmitida, almacenada o de otra forma procesada en los dispositivos personales del Asegurado.